



RESOLUCIÓN NÚMERO CCA-01-2015

CONSIDERANDO: Que mediante resolución de Gerencia General Número GG-49-2010, emitida por el Banco de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil diez, Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, fue designada como administrador de la Cámara de Compensación Automatizada (CCA), a partir del uno de enero de dos mil once; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 11, inciso h) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Automatizada, aprobado en resolución de Gerencia General Número GG-37-2014, emitida por el Banco de Guatemala, el dieciocho de junio de dos mil catorce, establece que le corresponde al administrador de la Cámara de Compensación Automatizada, definir el monto máximo de cada transacción que se procese por medio de dicha cámara; **CONSIDERANDO:** Que las entidades bancarias participantes, representadas en el Comité de la Cámara de Compensación Automatizada, solicitaron a Imágenes Computarizadas de Guatemala, Sociedad Anónima, en su calidad de administrador de la Cámara de Compensación Automatizada, definir el monto máximo de cada transacción que se procese por medio de la CCA; **CONSIDERANDO:** Que en sesión del Comité de la Cámara de Compensación Automatizada, celebrada el veintinueve de abril de dos mil quince, las entidades bancarias participantes acordaron determinar el monto máximo para las transacciones de débito en la Cámara de Compensación Automatizada, según consta en acta número cero cero dos guión dos mil quince (002-2015); **CONSIDERANDO:** Que el inciso j) del artículo 11 del citado Instrumento Normativo, establece que el administrador de la Cámara de Compensación Automatizada, notificará a las entidades bancarias participantes las resoluciones emitidas, en cuanto a horarios, tarifas de servicio y otras que se estimen convenientes, para el correcto funcionamiento de la CCA,

POR TANTO

Con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el capítulo II del Reglamento de la Cámara de Compensación Automatizada, aprobado en resolución JM-140-2007, emitida por la Junta Monetaria el 1 de agosto de 2007, y el artículo 11, inciso h) y j) del Instrumento Normativo de la Cámara de Compensación Automatizada,





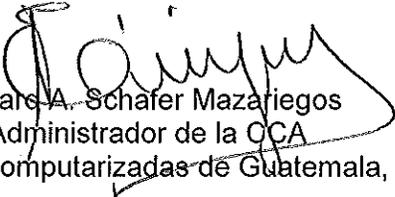
Imágenes Computarizadas
de Guatemala, S.A.

así como los acuerdos del Comité de la Cámara de Compensación Automatizada, contenidos en acta número cero cero dos guión dos mil quince (002-2015),

RESUELVE:

1. Determinar el monto máximo para las transacciones monetarias de débito que se procese en la Cámara de Compensación Automatizada, tanto en moneda nacional como en dólares de los Estados Unidos de América, de la forma siguiente:
 - i. Las transacciones monetarias de débito en moneda nacional, hasta por el monto de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q500,000.00); y
 - ii. Las transacciones monetarias de débito en moneda extranjera, hasta por el monto de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00).
2. La presente resolución entrará en vigencia el uno de junio de dos mil quince.
3. Notificar sin más trámite la presente resolución, a las entidades bancarias participantes en la Cámara de Compensación Automatizada.

Ciudad de Guatemala, veinticinco de mayo de dos mil quince.


Erhard A. Schafer Mazariegos
Administrador de la OCA
Imágenes Computarizadas de Guatemala, S.A.